

Al contestar refiérase
al oficio n.º **24279**

23 de diciembre de 2025
DFOE-LOC-2358

Señora
Sandra Maria Ondoy Ondoy
Secretaria del Concejo Municipal
s_ondoy@unicarrillo.go.cr

Señora
Diana Cecilia Mendez Masis
Alcaldesa Municipal
d_mendez@unicarrillo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
Guanacaste

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Carrillo

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de esa Municipalidad por ₡23.488,60 millones, para que sea comunicado al Concejo Municipal y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como el artículo 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º MC-ALC-CRR-1355-2025 del 25 de setiembre de 2025, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428¹. La aprobación interna del Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º18, celebrada el 11 de setiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-2358

2

23 de diciembre, 2025

la Contraloría se limita a los aspectos descritos en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto público (NTPP). Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría, (por ejemplo, ajustes salariales), son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La Municipalidad deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

Asimismo, se recuerda que la Procuraduría General de la República, mediante dictámenes reiterados que conforman jurisprudencia administrativa,⁴ ha orientado de manera uniforme la actuación del sector público, estableciendo que las cláusulas de las convenciones colectivas deben ajustarse a la ley y que, en caso de contradicción, prevalecen las disposiciones legales de orden público.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la Municipalidad para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Véanse, entre otros, los dictámenes C-060-2019, de 5 de marzo de 2019; C-031-2020, de 30 de enero de 2020; C-103-2020, de 27 de mayo de 2020; y C-281-2019, de 1.º de octubre de 2019, todos emitidos por la Procuraduría General de la República.

DFOE-LOC-2358

3

23 de diciembre, 2025

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados por ₡7.930,63 millones, correspondientes a Ingresos Tributarios y no Tributarios, la transferencia corriente de Instituciones descentralizadas no empresariales, con base en la información y justificaciones aportadas por dicha entidad, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como 70104 280 2310 704510100 2570, por la suma de ₡1.351,94 millones; 70104 280 2310 704730000 6040 por un monto de ₡37,33 millones; 60104 001 1310 706200000 4800, por ₡144,59 millones; 60104 001 1310 706200000 4910, por la suma de ₡3,02 millones y 60104 001 1310 710900000 4490 por la suma de ₡2,82 millones; lo anterior de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10.836.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por ₡10.163,63 millones y superávit específico por ₡3.854,64 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la Encargada de Presupuesto Institucional, según oficio n.º MC-DPI-CERT-004-2025 del 18 de setiembre 2025. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁷, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP.

- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

- a) Se imprueba el contenido presupuestario del ingreso por concepto del aporte del Gobierno de la República, registrado como 60104 001 1310 706200000 4800, por la suma de ₡1,75 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2026, n.º 10.836. Lo anterior por cuanto el monto en mención excede lo presupuestado en dicha Ley, por lo que no son recursos probables de recibir.

La citada improbación por incumplimiento de lo establecido en los principios de universalidad e integridad, y sostenibilidad, previstos en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, incisos a) y l) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

- b) Las improbaciones de ingresos presupuestarios implicarán un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto⁸.

2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, correspondiente a la creación de 18 plazas fijas y 12 plazas por servicios especiales; por cuanto, no se recibió por parte de la Municipalidad la certificación del encargado de la Unidad de Recursos Humanos que garantice el cumplimiento del artículo 129 del Código Municipal, el cual señala que las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, el cual contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización; el cual se debe elaborar con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal.

Al respecto, se le solicitó a la Municipalidad de Carrillo la certificación del encargado de la Unidad de Recursos Humanos que garantizara el cumplimiento del artículo 129 del Código Municipal⁹. En oficios n.ºs MC-ALC-CRR-1757-2025 del 21 de noviembre del 2025 y MC-ALC-CRR-1819-2025 del 02 de diciembre del 2025, esa Administración Municipal, se refirió a tales requerimientos; sin embargo, la información

⁸ Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

⁹ Mediante oficios n.ºs 22492 (DFOE-LOC-2143) y 22957 (DFOE-LOC-2189) del 19 y 28 de noviembre del 2025, respectivamente.

DFOE-LOC-2358

5

23 de diciembre, 2025

y documentación aportada, no permite determinar, con certeza, el cumplimiento de lo previsto en el artículo 129, citado previamente.

Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, por lo cual, se imprueba el contenido presupuestario correspondiente, para la creación de plazas fijas y plazas por servicios especiales de ese Gobierno Local, incluidas en el PI 2026.

2.3 OTROS ASPECTOS

- a. En lo que respecta al SIPP, las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho Sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar todas las cuentas afectadas con las improbaciones señaladas, la Institución debe solicitar, mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas, para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.
- b. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Carrillo, por la suma de ₡23.488,60 millones¹⁰.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Mag. Marina Fernández-Cuesta Román
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

GER/DVA/sbt

Ce: Sr. Juan Carlos Arce Astorga, Auditor Interno de la Municipalidad de Carrillo,
j_arce@municarrillo.go.cr

Ci: Expediente CGR-APRI-2025007694

NI: 21990, 24333, 24775, 26714, 27373,28083

G: 2025004451-1

¹⁰ Monto exacto ₡23.488.601.498,53.